



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0176-2020-UNAM

Moquegua, 13 de abril del 2020

VISTOS, el Oficio N° 060-2020-VIPAC-CO/UNAM del 12.03.2020, Informe Legal N° 124-2020-UNAM-OAL/CO-UNAM del 12.03.2020, Informe N° 172-2020-ORH/DIGA/UNAM del 09.03.2020, Informe N° 014-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM del 05.03.2020, Informe N° 043-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 24.02.2020, Carta N° 002-2019 del 21.02.2020, y el Acuerdo de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora del 11 de abril de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, la Universidad Nacional de Moquegua cuenta con el Reglamento de Licencia para Estudios de Docentes de la UNAM, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 1043-2019-UNAM, instrumento único vigente a la fecha en la materia y que no se contrapone a la nueva Ley Universitaria, en la que se establecen procedimientos y requisitos para acceder a licencia con goce de remuneraciones para seguir estudios de maestría o doctorado, cuyo objetivo es establecer las pautas que orienten a la capacitación, el perfeccionamiento y actualización del personal docente.

Que, de acuerdo al Art. 20° del Reglamento de Licencias para estudios de Docentes de la Universidad Nacional de Moquegua, establece que: *"La Comisión Organizadora, aprobará la Licencia por Estudios por el periodo de un (1) año , posteriormente a petición del interesado y a la presentación del récord de estudios o certificado de estudios, la comisión organizadora (o la que haga sus veces) aprobará la Licencia para el siguiente año a propuesta de Vicepresidencia Académica (...)".*

Que. Mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2019-UNAM del 21.03.2019, se resuelve declarar procedente la Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del docente ordinario M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, para seguir estudios de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de 01 año, el mismo que se hará efectivo desde el día siguiente de aprobación; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

Que, al respecto, con Informe N° 043-2020-EPIA/VIPAC/UNAM del 24.02.2020, el Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, comunica que mediante Carta N° 002-2019 del 21.02.2020, el M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, Docente Ordinario de la UNAM, solicita renovación de Licencia con goce de remuneraciones para continuar sus estudios de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, considerando que la Resolución de Comisión Organizadora N° 0171-2019-UNAM, le otorga licencia por un año, el mismo que culmina el 21 de marzo del 2020.

Que, con Informe Legal N° 124-2020-UNAM-OAL/CO-UNAM del 12.03.2020, el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal es de opinión que resulta procedente otorgar la segunda Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar seguir estudios de Doctorado en Ciencia de Alimentos en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de 01 año, comprendido entre el 21 de marzo del 2020 al 20 de marzo del 2021, debiendo aprobarse mediante acto resolutivo.

Que, con Oficio N° 060-2020-VIPAC-CO/UNAM del 12.03.2020, el Vicepresidente Académico, eleva a la Presidencia para ser tratado en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de la solicitud de Licencia con Goce de Remuneraciones a favor del docente ordinario M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, para continuar sus estudios del Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina, por el periodo de 01 año, comprendido entre el 21 de marzo del 2020 al 20 de marzo del 2021, señalando que se cuenta con opinión favorable de la Oficina de Asesoría Legal, así como de la Oficina de Recursos Humanos, a través del Informe N° 172-2020-ORH/DIGA/UNAM e Informe N° 014-2020-UADP/ORH/DIGA/CO/UNAM.

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Extraordinaria del 11 de abril de 2020, acordó por UNANIMIDAD: Aprobar, la segunda Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo de (01) año, comprendido entre el 21 de marzo del 2020 al 20 de marzo del 2021, a favor del M.Sc. Cesar Augusto Napa Almeyda, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar estudios presenciales de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA
COMISIÓN ORGANIZADORA

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 0176-2020-UNAM**

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR**, la segunda Licencia con Goce de Remuneraciones por el periodo de (01) año, comprendido entre el 21 de marzo del 2020 al 20 de marzo del 2021, a favor del **M.Sc. CESAR AUGUSTO NAPA ALMEYDA**, Docente Ordinario de la Escuela Profesional de Ingeniería Agroindustrial, para continuar estudios presenciales de Doctorado en Ciencia de Alimentos, en la Universidad Nacional Agraria La Molina; a cuyo término, deberá presentar la documentación que sustente haber cursado satisfactoriamente dichos estudios.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a Vicepresidencia Académica adoptar las acciones para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE



ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL

Presidencia
VIPAC
VIPI
EPIA
DIGA
ORH
Interesado

IJCQ/Esp.
Arch. (2)